



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2022-ALC/MDL

Lurín, 28 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTOS:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar éstos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.L. N° 1444, señala que; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el numeral 8.4 del artículo 8°, modificado mediante D.L. N° 1444 del mismo cuerpo normativo señala; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria D.S. N° 162-2021-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se



efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del mismo cuerpo normativo señala que; "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 219.6 del artículo 219 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos";

Que, en este contexto, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permiten a los funcionarios y servidores municipales continuar ejerciendo las atribuciones en materia de Contrataciones del Estado conforme a lo previsto en las líneas precedentes y estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Desarrollo Urbano, tal como se detallan a continuación;

1.- FACULTADES DEL GERENTE MUNICIPAL

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
2. Supervisar y efectuar el seguimiento de asignaciones presupuestales necesarios para la contratación de los diversos procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
3. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Lurín, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas en asuntos de su competencia para el desarrollo de la Gestión Municipal.
4. Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas de la Corporación Edil, debiendo éstas emitir informes previos para su aprobación.
5. Resolver los recursos de apelación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, siendo el único responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y requiriendo la opinión de la gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver.



6. Emitir Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los que sean indelegables por el despacho de alcaldía.

7. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, incluidos sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurín.

8. Designar Fedatarios en la Municipalidad Distrital de Lurín a propuesta de la Secretaría General.

9. Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios de la Municipalidad.

10. Cancelación de los procesos de selección de acuerdo al marco legal vigente.

2.- FACULTADES DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

2. Suscribir los contratos, adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

3. Aprobar los expedientes de Contratación conforme a la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y modificatorias.

4. Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

5. Aprobar Bases de los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

6. Resolver contratos por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previsto en el contrato y la normatividad vigente derivados de los procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

7. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídos por la Corporación Edil proveniente de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año Fiscal, conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente.

8. Resolver en segunda instancia los recursos presentados en contra de las Resoluciones emitidas por la Subgerencias a su cargo.

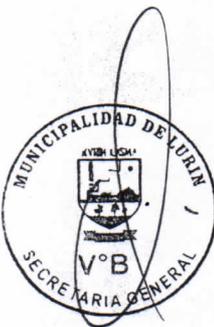
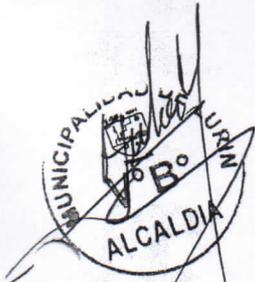
9. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lurín propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

10. Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Lurín.

11. Acepta la renuncia de los servidores debiendo aprobar la exoneración del plazo de preaviso de 30 días calendario, establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR).

12. Suscribir los contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057.

3.- FACULTADES DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO



1. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

2. Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

3. Aprobar las adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarios de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

4. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

5. Aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra.

6. Designación del Comité de Recepción de Obra en concordancia lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Resoluciones, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de delegación de las facultades delegadas serán durante el ejercicio del año 2022 con eficacia anticipada del 01 de enero del 2022. Mediante acto administrativo similar podrá prorrogarse el plazo y modificar las facultades delegadas o dejarlas sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Es obligatorio informar periódicamente, por escrito, al Despacho de alcaldía las decisiones adoptadas en función de las facultades delegadas, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que todos los actos administrativos emitidos por las facultades delegadas serán remitidos en copia certificada a la Secretaría General, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°213-2021-ALC/MDL, de fecha 18 de agosto de 2021, en merito a lo señalado y las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a las demás gerencias y subgerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a todas las gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE